



Derecho de los padres/tutores a saber

Título I, Programas de la Parte A

El Programa Título I, Parte A permite ampliar los programas educativos básicos escuelas y distritos ofrecen servicios e intervenciones que apoyan a los estudiantes con dificultades. El Título I, Parte A es uno de los muchos programas regidos por la Ley de Educación Primaria y Secundaria o ESEA.

Hay dos tipos de programas que las escuelas pueden financiar a través del Título I, Parte A: *toda la escuela* y *asistencia dirigida*.

- *Toda la escuela* significa que todos los estudiantes, según la necesidad académica, son elegibles para recibir la instrucción adicional que financiará este programa federal.
- *Asistencia dirigida* hace posible brindar los mismos beneficios pero solo a estudiantes seleccionados en función de la necesidad académica.

Su derecho a saber

ESEA ordena a las escuelas y distritos que notifiquen a los padres sobre cuatro requisitos clave de un programa Título I, Parte A.

1. Calificaciones profesionales de los maestros y paraprofesionales que instruyen
2. Notificación si el maestro de su hijo no está altamente calificado
3. Boleta de calificaciones individual que le permite saber cómo está progresando su hijo
4. Notificación de que la escuela ha ingresado *mejoramiento escolar* porque sus alumnos no hicieron *Progreso Anual Adecuado*—cumplir con el estándar estatal en matemáticas o lectura o ambos—durante dos años escolares seguidos.

Su derecho a saber: calificaciones profesionales de los maestros

Los padres de niños que asisten a escuelas que reciben fondos del Título I, Parte A, tienen derecho a solicitar y recibir información sobre las calificaciones de los educadores que enseñan a sus hijos las materias básicas: lectura, lengua y literatura en inglés y matemáticas. Lo mismo se aplica a los paraprofesionales que instruyen.

Como mínimo, la información que reciba debe explicar estos 3 componentes esenciales de las calificaciones de un educador.

1. Si el maestro cumplió o no con las calificaciones estatales y los requisitos de certificación para el nivel de grado y la(s) materia(s) que está enseñando,
2. Si el maestro tiene o no un certificado de emergencia o condicional por el cual se renunció a las calificaciones estatales.
3. Qué título(s) de pregrado y posgrado posee el maestro, incluidos certificados de posgrado y títulos adicionales, y especialidad(es) o área(s) de concentración.

Su derecho a saber: calificaciones de los paraprofesionales que instruyen

Los distritos emplean paraprofesionales para brindar apoyo instructivo, de acuerdo con la instrucción proporcionada por el maestro o los maestros del salón de clases. En las escuelas que operan un *toda la escuela* programa, todos los paraprofesionales que instruyen deben tener calificaciones especiales. En las escuelas que operan un *asistencia dirigida* programa, los paraprofesionales que instruyen a los estudiantes atendidos por el programa Título I, Parte A también deben haber obtenido estas mismas calificaciones.

1. Completado al menos dos años de estudio en una institución de educación superior, **o**
2. Obtuvo un título de asociado o superior, **o**
3. Cumplir con un alto estándar de calidad ya sea a través de **a)** la evaluación ETS ParaPro, **o b)** un programa de aprendizaje de paraeducadores aprobado por el estado de Washington.

Notificación si el maestro de su hijo no está altamente calificado.

ESEA ordena a las escuelas que envíen un aviso oportuno a los padres y tutores SI su hijo ha sido asignado o enseñado durante más de cuatro semanas consecutivas por un maestro de una materia académica básica que no está altamente calificado.

Derecho de los padres/tutores a saber

Título I, Programas de la Parte A



Boleta de calificaciones para cada estudiante

Tiene derecho a saber qué tan bien está progresando su hijo. Las escuelas que operan programas Título I, Parte A deben generar una boleta de calificaciones para cada estudiante que explique qué tan bien obtuvo ese estudiante en la evaluación estatal en, al menos, lectura, artes del lenguaje inglés y matemáticas.

Boleta de calificaciones del estado

La Oficina del Superintendente de Instrucción Pública—la agencia de educación de Washington—publica un Boletín de Calificaciones del Estado en línea, Edudata.fldoe.org. Use este sitio web para encontrar información importante sobre su escuela y distrito, como los resultados de las pruebas estatales, números de inscripción, datos y cifras sobre los maestros de su escuela y mucho más.

Notificación—Obligatoria durante la mejora escolar

La ley federal, ESEA, establece un estándar para la responsabilidad estatal, distrital y escolar, y dirige a las escuelas públicas que reciben fondos del Título I, Parte, para que alcancen el 100 % de competencia.: *todos los estudiantes alcanzan los estándares académicos estatales en matemáticas y lectura.*

Bajo ESEA, las escuelas, cuyos estudiantes han tomado las evaluaciones estatales y no han cumplido con estos estándares—dos años seguidos—comienzan un proceso de *mejora* en el próximo año escolar. Hay cinco pasos para mejorar la escuela. En cada Paso, las escuelas y los distritos deben asegurarse de que los padres y tutores reciban una explicación detallada de las causas y consecuencias del desempeño de la escuela y cómo participar en la educación de sus estudiantes.

Estas notificaciones deben ser claras y concisas. Debería poder distinguir las notificaciones relacionadas con la mejora escolar de otra información que la escuela o el distrito envía a casa. Estos son los conceptos básicos que debe esperar de su distrito escolar.

- Qué significa ingresar a un programa de mejoramiento escolar
- Motivo por el que se identificó esta escuela para mejorar
- Cómo se compara la escuela—académicamente—con otras escuelas en el distrito y el estado
- Qué está haciendo la escuela para abordar el problema.
- Qué está haciendo el distrito escolar o el estado para ayudar a esta escuela
- Cómo puede involucrarse y cómo puede ayudar a abordar los problemas académicos que llevaron a la necesidad de mejorar la escuela
- Elección de escuela pública: la opción de transferir a su estudiante a otra escuela pública que no esté en un paso de mejora
- Servicios Educativos Suplementarios—la opción de acceder a instrucción de recuperación para su estudiante

Pregúntenos sobre los programas del Título I, Parte A y su derecho a saber

Programas Federales en CCPS, 941-255-0808 en línea en www.yourcharlotteschools.net Escuelas Públicas del Condado de Charlotte - Oficina del Condado de Murdock 1445 Education Way

Puerto Charlotte, FL 33948

Departamento de Educación de Florida - FLDOE.org